MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY
Cuna del Prócer Cap. Mauricio José Troche
Avda. Carlos Antonio López c/Independencia Nacional
Tel. 048-210.227
Canindeyú-Paraguay

INFORME CUATRIMESTRAL

En representación a la Municipalidad de Villa Curuguaty, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 313/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"; emite el presente Dictamen en el proceso de contratación que se identifica seguidamente:

1. DATOS DEL LLAMADO:

a) ID: 432.436

b) Nombre del llamado: LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N°3/2023 AMPLIACIÓN DE LA MATADERIA MUNICIPAL DE VILLA CURUGUATY- ID N° 432.436.

c) Modalidad: LCO

2. JUSTIFICACION:

La Resolución DNCP No. 313/2023, por la cual se establecen directrices para la comunicación de Informes Cuatrimestrales sobre los procedimientos de Contrataciones en el marco de la Ley 2051/03, esta UOC justifica conforme a lo estipulado en el Art. Artículo 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE

Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 3) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto. 4) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

Justificación:
El presente llamado ha sido remitido a la Junta Municipal para su aprobación, quien tras análisis ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones, y posterior a esos hechos la UOC ha procedido a elaborar dictamen de precios conforme a la Resolución DNCP 1890/20 lo que ha conllevado un tiempo considerable por lo que no ha podido ser remitido en el cuatrimestre previsto.

Por tanto, emite el presente dictamen justificando la no realización del llamado en el mes correspondiente.-

Es mi dictamen.

Lic. Mercedes Carolina Candia Santacruz
Tesorera
Municipalidad de Villa Curuguaty

Lic. Mercedes Carolina Candia Santacruz
Responsable UAF